

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teif. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 1987

Núm. 291

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación de! ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

#### Sección de Ganadería

La Sección de Ganadería de León ha ultimado la adjudicación a los Colegiados Veterinarios de las demarcaciones que han sido objeto de peticiones de "reserva" para el ejercicio de la castración quirúrgica del año 1988, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 30 de junio de 1976 (B.O.E. de 9-8-76).

A los efectos determinados en el n.º 3 de dicha Resolución y para que puedan ser solicitados por los señores Veterinarios de mayor dedicación que deseen ampliar su actuación, se relacionan los municipios que no han sido reservados hasta la fecha para la práctica de la citada castración:

#### ALIJA DEL INFANTADO

Pozuelo del Páramo  
Quintana del Marco

#### BAÑEZA, LA

Villamontán de la Valduerna  
Palacios de la Valduerna  
Santa Elena de Jamuz

#### BOÑAR

Vegaquemada

#### BURON

Acevedo  
Maraña

#### CABRILLANES

#### CARRACEDELCO

#### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Destriana  
Luyego de Somoza

#### CASTROCALBON

San Esteban de Nogales

#### CASTROPODAME

Congosto  
Noceda

#### CEA

Saelices del Río  
Villamol  
Villazanzo de Valderaduey

#### CEBRONES DEL RIO

Regueras de Arriba  
Roperuelos del Páramo  
Zotes del Páramo

#### CISTIerna

La Ercina  
Cebanico

#### CORULLON

Sobrado  
Oencia

#### CUBILLAS DE RUEDA

#### CHOZAS DE ABAJO

Santovenia de la Valdoncina

#### GORDONCILLO

Fuentes de Carbajal  
Valdemora  
Castilfalé

#### GRADEFES

#### GRAJAL DE CAMPOS

Escobar de Campos  
Galleguillos de Campos

#### IZAGRE

Matadeón de los Oteros  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Valverde Enrique

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Castrotierra  
Gordaliza del Pino  
Vallecillo

#### LEON

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Villasabariago  
Santas Martas

#### MAGAZ DE CEPEDA

Brazuelo  
Villamejil

#### MATALLANA DE TORIO

La Robla  
Vegacervera

#### MURIAS DE PAREDES

Vegarienza

#### OSEJA DE SAJAMBRE

Posada de Valdeón

#### PONFERRADA

Los Barrios de Salas  
Molinaseca  
San Esteban de Valdueza

#### PRIARANZA DEL BIERZO

Borrenes  
Carucedo

#### PUEBLA DE LILLO

Reyero

#### PUENTE DOMINGO FLOREZ

Benuza

#### QUINTANA DEL CASTILLO

Villagatón

#### RIANO

Boca de Huérgano  
Pedrosa del Rey

#### RIELLO

Valdesamario

RIEGO DE LA VEGA  
Valderrey

SAN ANDRES DEL RABANEDO  
Valverde de la Virgen

SAN EMILIANO  
Sena de Luna

SANTA COLOMBA DE SOMOZA  
Lucillo  
Rabanal del Camino

SARIEGOS  
Cuadros

SOTO DE LA VEGA  
TRUCHAS  
Castrillo de Cabrera  
Encinedo

VAL DE SAN LORENZO  
Santiagomillas

VALDEPOLO

VALDERAS  
Campazas

VALDEVIMBRE  
Ardón

VALDERRUEDA  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Renedo de Valdetuérjar

VALENCIA DE DON JUAN  
Fresno de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
Castrofuerte-Villaornate  
Pajares de los Oteros  
Matazna  
Villabraz

VECILLA, LA  
Valdelugueros  
Valdepiélagos  
Valdeteja

VEGA DE ESPINAREDA  
Fabero  
Valle de Finolledo  
Candín

VEGAS DEL CONDADO  
Santa Colomba de Curueño

VILLABLINO

VILLAMAÑAN  
Pobladura de Pelayo García  
Villacé

VILLAMARTIN DE DON SANCHE  
Santa María del Monte Cea  
Villaselán  
Almanza

VILLAQUEJIDA  
Cimanes del Tejar

VILLAREJO DE ORBIGO  
Hospital de Orbigo

VILLATURIEL

VILLAZALA  
Valdefuentes del Páramo

el mes de enero se han de comunicar a la Agrupación Nacional de Castrodores los municipios que queden disponibles.

León a 10 de diciembre de 1987.—  
El Jefe del Servicio Territorial accidental, José Luis Blanco González.  
9281

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL  
DE ECONOMIA Y HACIENDA  
AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 11.165 CL. R.I. 7.676.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 10 kV. y centro de transformación de 50 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica La Prohida, S. A., con domicilio en Villablino, Avda. de Asturias, núm. 65.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villablino, en su anejo de Villaseca de Laciana.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Barrio La Fábrica mejorando la seguridad de las instalaciones y calidad del suministro.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>. LA-56, aisladores de vidrio ESA n.º 1.507, en cadenas de un solo elemento y ARVI-22 y apoyo metálico de celosía con entronque en la línea de Hidroeléctrica La Prohida, S. A., denominada "Central de Villaseca-Villablino" con 78 m. de longitud cruzando el río Sil, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía, transformador trifásico de 50 kVA., tensiones 10/20 kV/220/127 V. y protecciones reglamentarias que se instalará en las proximidades del río Sil, en el Barrio La Fábrica de Villaseca de Laciana (León).

e) Presupuesto: 765.712 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial, sito en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 14 de diciembre de 1987.—  
El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

9280

Núm. 6061—3.965 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

Peryflor, S. A., con domicilio en León, calle Lancia, 21-2.º, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 19.590 m<sup>3</sup> de áridos en zona de policía del río Bernesga, en término municipal de Villaturiel (León), sitio Los Prados, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 200 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 11 de diciembre de 1987.  
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

9255

Núm. 6062—1.950 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1987, el expediente de fallidos por incobrables y otros motivos de:

1. Impuesto municipal de circulación de vehículos.
2. Tasa desagüe de canalones e instalaciones análogas en terrenos públicos.
3. Arbitrio con fin no fiscal para la lucha sanitaria contra la rabia.
4. Tasa por suministro domiciliario de agua.
5. Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado
6. Tasa por recogida domiciliaria de basura.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante este plazo puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Soto y Amío, a 11 de diciembre de 1987.—El Alcalde, César González García.

9294

Núm. 6063—1.885 ptas.

**Ayuntamiento de Valverde Enrique**

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento, el mismo se eleva a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		775.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		294.276
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		1.520.550
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		3.785.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		175.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>6.549.826</b>
GASTOS		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	1.216.100	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.230.602	
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	85.163	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	3.701.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	316.961	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.549.826</b>	

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Valverde Enrique, a 3 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9297 Núm. 6064—3.120 ptas.

**Ayuntamiento de La Antigua**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal de 1987, dicho acuerdo de aprobación inicial de 6 de octubre se eleva a definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		1.868.500
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		725.119
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		1.003.348
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		3.899.033
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		230.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		279.470
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		303.506
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>8.308.976</b>
GASTOS		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	5.909.661	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.729.079	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	87.260	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	582.976	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>8.308.976</b>	

La Antigua, a 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde (ilegible).

9139 Núm. 6065—2.275 ptas.

**Ayuntamiento de Ponferrada**

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Emilio de la Puente, en representación de VIFESA, S. A., adjudicataria de las obras de "Reparación de la red de abastecimiento de aguas, segundo tramo", por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 14 de diciembre de 1987. El Alcalde actcl., José Alonso Rodríguez.

9290 Núm. 6066—1.105 ptas.

**Ayuntamiento de Valencia de Don Juan**

Por parte de D. Cesáreo Villoria del Valle se ha solicitado licencia para instalación de tanque de gasóleo C para calefacción, en la finca de la calle La Victoria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del

plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan a 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9285 Núm. 6067—1.430 ptas.

**Ayuntamiento de Fabero**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero.

Hace saber: Que por D.<sup>a</sup> Jesusa López García, vecina de Ponferrada, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Exposición y venta de ataúdes", en Fabero, sito en calle Murillo, n.º 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fabero a 11 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9292 Núm. 6068—1.560 ptas.

**Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León).

Hace saber: Que por D. Avelino Flecha Robles y Dámaso Flecha Robles, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación mecánica y de chapa y pintura de automóviles, en nave industrial de nueva construcción, sita en Devesa de Curueño, C.V. Puente de Villarente-Boñar.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Santa Colomba de Curueño a 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

9296 Núm. 6069—1.885 ptas.

## Entidades Menores

Junta Vecinal de

Velilla de la Valduerna

Aprobado por esta Junta Vecinal, pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta pública del aprovechamiento de corta de madera en terrenos comunales, se abre un plazo de quince días de exposición al público para interponer reclamaciones contra el pliego y asimismo presentar plicas en dicha subasta.

Velilla de la Valduerna, a 14 de diciembre de 1987.—Eduardo Valderrey Falagán.

9299 Núm. 6070—910 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 603/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 630.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor Presidente.—Don Germán Cabeza Miravalles. Ilustrísimos señores Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández.—Don Rubén de Marino y Borregó.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada (León), seguidos entre partes de una y como demandante-apelante, don Victorino Castro Herbón y su esposa doña Amparo Rivas González, mayores de edad, propietario, sus labores y vecinos de Villablino (León), que han estado representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don José Antonio González Sierra; y de otra y como demandada-apelada, doña María Josefa Álvarez Prieto y doña María del Pilar Rivas Álvarez, mayores de edad, viuda y casada, ambas sin profesión especial y vecinas de Villablino, representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidas por el Letrado don Celso López Gavela; y doña Concepción Rivas Álvarez, mayor de edad,

casada, sin profesión especial, en ignorado paradero; los herederos de la fallecida doña Josefina Rivas Álvarez, desconocidos e inciertos y por tanto en ignorados paraderos y cualquier persona que se crea con derecho a la herencia del fallecido don Fernando Rivas Martínez, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre acción declarativa y otros extremos.”

“Fallamos: Que estimando, en la forma que se dice, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, con fecha 26 de diciembre de 1985, en los autos a que hace referencia el presente rollo y revocándola en lo necesario, por la presente debemos declarar y declaramos, que la finca propiedad de los actores y que se describe, por extenso, en el hecho segundo de la demanda, tiene derecho a entrada y paso por el patio de la casa de los demandados, de acuerdo con lo previsto en el apartado IV de la escritura pública de fecha 25 de mayo de 1954, unida a estos autos; que en consecuencia, declaramos la existencia de una servidumbre de paso a través del patio de la casa de los demandados, en favor de la casa de los actores, ambas sitas en Villablino, c/ Ferraulfe, s/n., asimismo, debemos condenar y condenamos a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, ordenándoles que, en lo sucesivo se abstengan de ejercitar acto alguno que impida a los actores usar del paso que tienen derecho a través del patio de la casa de los demandados, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de este proceso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación a doña Concepción Rivas Álvarez, a los herederos de la fallecida doña Josefina Rivas Álvarez desconocidos e inciertos y por tanto en ignorado paradero; y cualquier persona que se crea con derecho a la herencia del fallecido don Fernando Rivas Martínez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, que firmo en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

9261 Núm. 6071—7.800 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en el rollo de apelación 11/87, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo señor don don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido los presentes autos de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado de Distrito de igual número de este término, que penden entre partes, como demandante la Entidad “Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.” (“AUCALSA”), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Álvarez-Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado señor García Bernardo, con doña Monserrat Montemary Casas, mayor de edad y vecina de Barcelona, quien no compareció en autos, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios.

Fallo: Que con revocación de la sentencia de fecha 8 de julio de 1987, dictada por el Juzgado de Distrito número uno de León, y estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Mercantil “Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.” (AUCALSA), debo de condenar y condeno a doña Monserrat Montemary Casas a abonar a la actora la cantidad de veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas, por daños causados por el vehículo que conducía ésta en el punto kilométrico 34,100 de la Autopista A-66. Imponiéndose a dicha parte demandada el pago de las costas de la primera instancia y declarando de oficio las de esta segunda instancia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación a la demandada en rebeldía, en León, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secertario, José Santamarta Sanz.

9300 Núm. 6072—3.770 ptas.

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 411/87 seguidos en este Juzgado, al que se dictó sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el

Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 411/87, seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., con domicilio social en La Coruña, representado por el Procurador don Emiliano Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José María Suárez contra don Julio González García, y doña M.<sup>a</sup> del Camino López García, mayores de edad, cónyuges y vecinos de León, c/ Obispo Cuadrillero, 11, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de setenta y dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Julio González García y doña M.<sup>a</sup> Camino López García y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, Sociedad Anónima de las setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según las cláusulas acordadas y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado: Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Que lo relacionado es cierto, y concuerda con su original librando el presente para que mediante la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere.—Haciéndole saber que la sentencia no es firme y que podrá interponer recurso contra la misma dentro del término de cinco días ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.—León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—José Santamarta Sanz.

9301 Núm. 0673—4 550 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.058/87, por amenazas y lesiones, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Dis-

trito número tres de los de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 1.058/87, sobre amenazas y lesiones, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Félix Domingo de la Fuente Prieto y Eduardo Castro González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Castro González como autor responsable de una falta del artículo 585-2.º del Código Penal, a la pena de 7.500 pesetas de multa, pago de las costas. Decretándose definitivamente el comiso del arma. Absolviendo libremente a Félix Domingo de la Fuente Prieto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Félix Domingo de la Fuente Prieto, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, D. Martiniano de Atilano Barreñada.

9302

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédula de notificación*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas con el número 322/86, sobre malos tratos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, número 322/86, seguidos por una presunta falta de malos tratos de obra; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Segundo Arrate Bollo, mayor de edad y con último domicilio conocido en Ponferrada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Segundo Arrate Bollo de todos los cargos y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 9305

★ ★

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 931/87, sobre su-

puesta estafa, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 931/86, seguidos por una presunta falta de estafa; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Marcelino Braulio Lobato, mayor de edad y en ignorado paradero, como acusado:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mariano Braulio Lobato Ríos de la falta de estafa que se le acusa, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto expido la presente cédula en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 9304

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio civil de cognición número 148/87, seguidos a instancia de don Ricardo García Blanco, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra otros y la Organización o Entidad Expobierno, de Ponferrada, Paseo de San Antonio, número 3, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada en la persona de su Presidente o quien legalmente la represente, a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, asistida de Letrado y caso de hacerlo así se le concederán después tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en este Juzgado.

Ponferrada, 16 de octubre de 1987. El Secretario (ilegible).

9306 Núm. 6074—2.340 ptas.

**Juzgado de Distrito**  
número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano,  
—Juez de Distrito número dos de  
Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de juicio civil de cognición número 183/86, a instancia de don Alfredo Fernández Fernández, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra la entidad Carbones Laciana, S. A., con oficinas en Ponferrada, Avenida de España, 28-4.º-C, sobre reclamación de 172.273 pesetas de principal con más otras 125.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se embargaron y se sacan a la venta en pública subasta los bienes que se dirán, por término de veinte días y con arreglo a las condiciones que se consignarán.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Una máquina Caterpillar CAT serie 79-J-507. Tasada pericialmente en dos millones novecientas cincuenta mil pesetas.

**SUBASTAS:**

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, el día diecinueve de febrero de 1988 a las once horas de su mañana.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día dieciocho de marzo de 1988 a las once horas de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores, el día diecinueve de abril de 1988, a las once horas de la mañana.

**CONDICIONES:**

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en la primera subasta. Dicha cantidad rebajada en un 25 por 100 para la segunda y cualquier tipo para la tercera, ésta con las reservas legales.

3.ª—Podrán hacerse posturas para la subasta con arreglo a lo previsto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en calidad de ceder a tercero.

4.ª—Podrá hacerse uso de la reserva a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—José Luis Rodríguez Greciano.

9264 Núm. 6075—4.745 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 133/87, seguida a instancia de Angel Julio Cruz Alvarez contra Gráfica Leonesa, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámesse a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 9159

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 33/86, seguida a instancia de Ovidio Alvarez Pollán, contra Promociones Ganaderas Leonesas, S. A., sobre cantidad, por un importe de 3.070.390 ptas. en concepto de principal, más la de 150.000 ptas. presupuestadas para costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

—Parcela en Villadangos del Páramo, de 26.000 metros cuadrados. Designada con el n.º 37 del polígono 4, al sitio denominado Paraje de Val de Hulleros (Oeste del Valle) y linda: por el Norte, con las parcelas números 38, 42 y 36; al Sur, con canal, valorada en 5.200.000 ptas. (cinco millones doscientas mil pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día veintidós de marzo de 1988, en segunda subasta el día veintiséis de abril de 1988, en tercera subasta el día veinticuatro de mayo de 1988, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

León a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — José Rodríguez Quirós.—(Firma ilegible).  
9157 Núm. 6076—6.890 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 898/87, seguidos a instancia de Emeterio Morcuende Blázquez, contra INSS y otros, sobre incremento invalidez por enf. Profs. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dos de marzo a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Mina Anunciada, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 9307

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 195/86, seguida a instancia de don Juan Manuel García Pérez contra David Ramos Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a David Ramos Rodríguez por la cantidad de 284.110 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a David Ramos Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9270

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 872/87, seguidos a instancia de Javier Fernández Riol, contra Industrias de Sahagún, Sociedad Limitada y más, en reclamación de salarios, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Industrias de Sahagún, Sociedad Limitada, a pagar a Javier Fernández Riol la cantidad de 408.369 pesetas por salarios devengados, más 12.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas —Magistratura de Trabajo número tres de León—", la cantidad objeto de condena y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros de León, n.º 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por caducado el recurso.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Industrias de Sahagún, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9162

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 173/87, dimanante de los autos 807/87, instada por Manuel Bermúdez Hernández, contra Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., vecino de La Bañeza, calle General Mola, 8, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento treinta y una mil novecientas setenta y cinco pesetas en concepto de principal y la de treinta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de

embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Dése cumplimiento a las diligencias previstas en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores y requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de treinta días, señale bienes de la ejecutada, bajo apercibimiento de declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9161

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 664/87, seguidos a instancia de don Manuel Díez López, contra Construcciones Manuel Fernández García, en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Declaro: No haber lugar al recurso de reposición anunciado por el actor, confirmándose el auto en todos sus extremos el auto de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social. Contra el presente auto no cabe recurso.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Manuel Fernández García - Construcciones Manuel Fernández García, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 9269

**Magistratura de Trabajo**NUMERO CUATRO DE LEON  
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 581/87, seguidos a instancia de D. Laureano González Alvarez contra Minas Sorpresa, S. L., y otros, sobre incremento 20 % (E.P.) ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario Sr. González González.

Providencia.—Magistrado Sr. Martínez Illade. En Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Manuel Martínez Illade. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas Sorpresa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González. Rubricados.

9081

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 673/87, seguidos a instancia de Abel Gago Arias, contra INSS y Tesorería, Carbones del Sil, S. A., Mutua General de Seguros, sobre incremento prestaciones económicas, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario Sr. González González.

Providencia.—Magistrado Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Manuel Martínez Illade. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones del Sil, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el

presente en Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González. Rubricados.

9082

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 603/87, seguidos a instancia de Antonio Blanco Fernández, contra INSS y Tesorería, Minas Sorpresas, S. A., Aseguradora, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellas en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T.C.T. en el plazo de 5 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas Sorpresas, S. A. y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. (Rubricado).

9217

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 556/87, seguidos a instancia de Antolín Alonso Alvarez contra Miguel Huerta, Aseguradora, INSS y Tesorería, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T.C.T. en el plazo de 5 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Huerta y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. (Rubricado).

9215

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 602/87, seguidos a instancia de Víctor Arias Ro-

dríguez, contra INSS y Tesorería, Carbones Balín, Aseguradora, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el T. S., el cual podrán interponer en el plazo de diez días. Por esta mi sentencia, que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones Balín y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricado.

9214

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 318/86, seguidos a instancias de don Rufino Fernández Nistal contra INSS y Tesorería, Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., Ocejo García, S. A., y Antracitas del Gaiztarro, S. A., en reclamación sobre nueva cuantía pensión ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación. elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Ocejo García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

9271